



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1497-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0048/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Julio de 2016

ISAIAS LUNA JIMENEZ

PROPIETARIO DEL PREDIO CHIVATO



DOMICLIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0604/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0075-16 de fecha 21 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

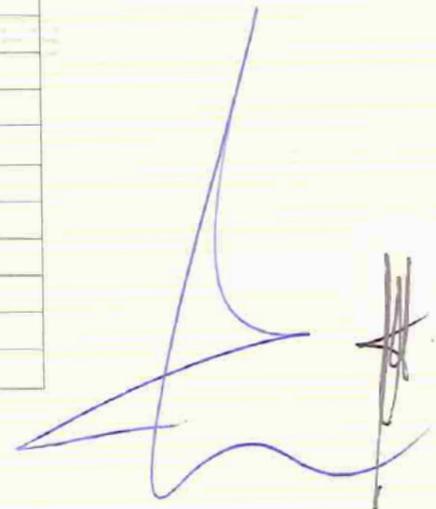
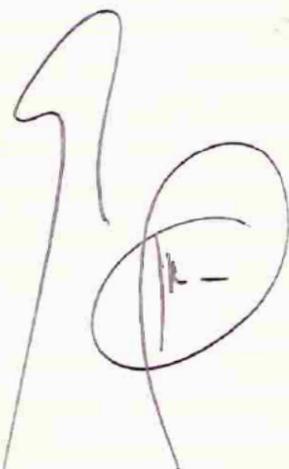
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Chivato	Santa María Ozolotepec	Oaxaca	Isaias Luna Jiménez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Chivato

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	778084	1783519
2	778244	1783519
3	778646	1783706
4	778758	1783647
5	779116	1783852
6	779312	1783786
7	779433	1783664
8	780033	1783524
9	780135	1783500
10	780162	1783531
11	780518	1783141
12	780520	1783042





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1497-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0048/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Julio de 2016

13	780337	1782983
14	780410	1782929
15	780168	1782551
16	779903	1782756
17	779668	1783036
18	779098	1783266
19	778645	1783436
20	778442	1783400
21	778350	1783430
22	778084	1783352

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Chivato	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Chivato	117.57	113.84	96.03

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Chivato	96.03 (noventa y seis punto tres)	5114.07 (cinco mil ciento catorce punto siete)

Nombre del predio: Chivato

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/07/16 - 30/06/17	Otras hojosas	9.52	99.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/16 - 30/06/17	Pinus sp.	9.52	1078.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/16 - 30/06/17	Quercus sp.	9.52	90.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Otras hojosas	14.47	438.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus sp.	14.47	560.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus sp.	14.47	83.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	7.96	330.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus sp.	7.96	14.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 01/06/20	Otras hojosas	8.35	209.09	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1497-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0048/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Julio de 2016

4	01/07/19 - 01/06/20	Quercus sp.	8.35	10.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	8.06	201.82	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus sp.	8.06	10.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	15.25	202.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus sp.	15.25	448.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus sp.	15.25	198.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	8.24	206.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus sp.	8.24	10.55	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	7.46	186.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus sp.	7.46	9.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	8.62	357.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus sp.	8.62	15.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	8.1	335.95	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus sp.	8.1	14.81	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LINDA SWIETENIA ALMARAZ ALMARAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SWI 4-7

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Chivato	D-20-424-CHI-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1497-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0048/11/15

Oaxaca, Oaxaca, 21 de Julio de 2016

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar por la construcción de caminos de 0.561 hectáreas, para construir una longitud de 1.603 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos es de 142.043 m³ vta, volumen que se encuentra incluido en la posibilidad total.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

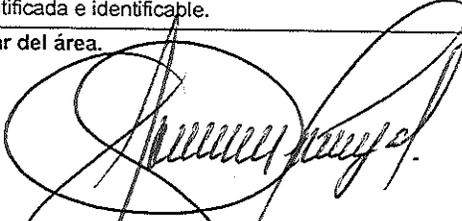
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MILITARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA NATURAL 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1497-2016 .
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. 
	Lic. Tomás Victor González Ilescas.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.	